

MAESTRÍA
DERECHO PENAL



DEPARTAMENTO
POSGRADO
USGP

ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN

El presente trabajo de titulación, en su totalidad o cualquiera de sus partes, a pesar de estar disponible sin restricciones en el repositorio institucional de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, **NO DEBE SER CONSIDERADO COMO UNA PUBLICACIÓN** y mantiene el carácter de un trabajo original e inédito. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics COPE descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en: <http://bit.ly/COPETHeses>

Universidad San Gregorio de Portoviejo

Departamento de Posgrado

Programa de Maestría en Derecho Penal
Tercera Cohorte

Artículo profesional de alto nivel

**Jóvenes infractores: una mirada desde el delito de sicariato en el Ecuador
Contemporáneo**

Autoras:

Abg. Blanca Verónica Avellán Loor
Abg. Rosario Pico Bautista

Tutor:

Dr. Javier Antonio Artiles. Mgs.

Portoviejo, febrero 2024

Jóvenes infractores: una mirada desde el delito de sicariato en el Ecuador Contemporáneo

Young offenders: A perspective on the crime of assassination in contemporary Ecuador

Autoras:

Abg. Blanca Verónica Avellán Loor

Cursante de la maestría en Derecho Penal de la Universidad San Gregorio de Portoviejo
vavellanloor@gmail.com / <https://orcid.org/0009-0004-4992-4391>.

Abg. Rosario Pico Bautista

Cursante de la maestría en Derecho Penal de la Universidad San Gregorio de Portoviejo
rosariopico@hotmail.com / <https://orcid.org/0009-0004-7510-5007>.

Tutor:

Dr. Javier Antonio Artiles. Mgs.

Universidad San Gregorio de Portoviejo

Resumen:

Se analizó el fenómeno del sicariato ejecutado por adolescentes infractores en Ecuador como una preocupante modalidad delictiva que refleja desafíos socioeconómicos y legales. La relevancia del estudio es que permite exponer los factores subyacentes que llevan a los jóvenes a involucrarse en este tipo de crimen. Bajo un enfoque cualitativo de tipo documental-bibliográfico se realizó la revisión sistemática de investigaciones previas sintetizando los hallazgos más relevantes para ofrecer una perspectiva integral sobre el tema. Los resultados confluyen en señalar que la delincuencia juvenil está asociada con factores endógenos y exógenos que influyen en su comportamiento criminal precisando la relevancia de abordar los entornos marginados de procedencia donde los aspectos educativos, sociales, culturales y económicos no logran desarrollarse plenamente. También los criminólogos señalan que debe tomarse en cuenta el entorno hostil donde se desarrollan donde el enfrentamiento con organizaciones criminales, la violencia y el consumo de drogas son desafíos cotidianos. Se concluye en la necesidad de evaluar las actuales de las políticas públicas frente a este desafío que demanda una respuesta legal ordenada que incorpore tanto la rigurosidad en la sanción de actos delictivos como el compromiso con la recuperación y el bienestar a largo plazo de los jóvenes infractores.

Palabras clave: Adolescentes infractores; medidas socio-educativas; organizaciones criminales; sicariato.

Abstract:

The phenomenon of hitman activities carried out by juvenile offenders in Ecuador was analyzed as a concerning criminal modality that reflects socio-economic and legal challenges. The significance of the study lies in its ability to reveal the underlying factors that lead young people to get involved in this type of crime. Through a qualitative, documentary-bibliographic approach, a systematic review of prior research was conducted, synthesizing the most relevant findings to offer a comprehensive perspective on the topic. The results converge on the point that juvenile delinquency is associated with both endogenous and exogenous factors that influence criminal behavior, highlighting the importance of addressing the marginalized environments from which these individuals come, where educational, social, cultural, and economic aspects fail to fully develop. Criminologists also note the need to consider the hostile environment in which these

individuals are raised, where confrontations with criminal organizations, violence, and drug use are daily challenges. It concludes with the necessity to evaluate current public policies in the face of this challenge, demanding a structured legal response that incorporates both rigor in the sanctioning of criminal acts and a commitment to the recovery and long-term well-being of juvenile offenders.

Keywords: Juvenile offenders; socio-educational measures; criminal organizations; hitman activities.

Introducción

El sicariato, definido como el asesinato cometido por encargo ha emergido como un fenómeno criminal significativo en diversas regiones del mundo. En Ecuador, esta problemática adquiere una dimensión particularmente preocupante cuando involucra a adolescentes como ejecutores. Esta tendencia no solo refleja las complejidades inherentes a la delincuencia organizada, sino también pone de relieve las vulnerabilidades sociales, económicas y legales a las que se enfrentan los jóvenes en este país.

La creciente inquietud en torno al sicariato como modalidad delictiva en la que participan jóvenes se debe no solo a su creciente rol en las organizaciones criminales armadas, sino también a su incorporación en un entorno social donde el asesinato a sueldo se ha convertido en una actividad comercializada (Noboa et al, 2019).

El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 143 recoge este delito y en lo pertinente determina que: “La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años”. Frente a esto, la violencia del sicariato ha llevado a expertos a evaluar el perfil del delincuente que comete este delito. Entre los perfiles más frecuentes se encuentran el sicario marginal y el sicario antisocial. Para Cristoval *et al* (2024) el primero se caracteriza por su desarrollo en un entorno marginado donde los aspectos educativos, sociales, culturales y económicos no logran desarrollarse plenamente. Por tanto, el individuo está motivado a participar en una conducta delictiva debido a la necesidad económica y la supervivencia. El segundo perfil se centra en el desarrollo del individuo en un entorno hostil, cuando el enfrentamiento con organizaciones criminales, la violencia y el consumo de drogas son desafíos cotidianos.

Dentro de este marco, señala Peralta (2020) que un factor común entre los adolescentes infractores del delito de sicariato es que se han desarrollado en hogares donde la violencia física y psicológica son las formas de convivencia familiar predominantes, lo que lleva al menor a optar por abandonar las instituciones educativas. En consecuencia, dentro de su personalidad se desarrollan efectos de frustración y resentimiento hacia la sociedad.

Por lo tanto, la importancia de estudiar este tópico en el contexto jurídico ecuatoriano es la prevalencia de estas conductas delictivas y la incursión de los adolescentes en su perpetración, identificando los factores subyacentes en estas acciones lo que servirá para reconocer las medidas socioeducativas efectivas como respuestas legales del Sistema de Administración de Justicia Juvenil.

En efecto, al comprender los impulsores socioeconómicos y psicológicos subyacentes detrás de la participación juvenil en actividades de sicariato es vital para desarrollar intervenciones dirigidas a prevenir tales crímenes. Esto incluye abordar las causas raíz de la marginación y la violencia que empujan a los jóvenes hacia caminos criminales, contribuyendo

así a la seguridad y el bienestar de las comunidades, al tiempo que se apunta a la rehabilitación e integración de los jóvenes infractores de vuelta a la sociedad.

Metodología

La metodología utilizada en este artículo científico es cualitativa y se basa en una revisión bibliográfica exhaustiva de los conceptos y teorías relacionadas con el sicariato realizado por adolescentes en el Ecuador. Según Palella (2012) la intención de la investigación es la “de interpretar realidades de hecho. Incluye descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos de los fenómenos” (p. 27).

En primer lugar, se realizó una revisión de la literatura sobre el sicariato y luego se aborda la compleja situación de la intervención del adolescente como perpetrador del delito. Con base en esto Betancourt & Castillo (2019), exponen la necesidad de que la investigación logre dar algunas respuestas acerca de cuáles son los contextos sociales, económicos, jurídicos y políticos en los que se han desarrollado y los actores que las han desencadenado. Para lograrlo, se realizó una revisión integral de artículos científicos publicados en revistas especializadas e informes institucionales. Estas fuentes arrojan luz sobre la caracterización y personificación de sicarios realizados por menores de edad.

Problema jurídico.

El sicariato en Ecuador se ha convertido en una de las dinámicas violentas más alarmantes y prevalentes, presentando particularidades preocupantes cuando los perpetradores son menores de edad. Esta problemática no solo refleja la gravedad del crimen organizado en la sociedad ecuatoriana sino que también resalta la vulnerabilidad de los adolescentes ante la manipulación y explotación por parte de adultos dentro de estas redes criminales. La caracterización de los adolescentes infractores bajo un perfil criminológico ofrece una ventana hacia la comprensión de las circunstancias y factores que contribuyen a su involucramiento en tales actos delictivos.

Destacando que la problemática central radica en el reclutamiento de menores de edad por organizaciones criminales para llevar a cabo asesinatos por encargo, lo que no solo vulnera sus derechos fundamentales sino que también plantea serios cuestionamientos sobre las condiciones socioeconómicas, culturales y educativas de estos jóvenes las cuales facilitan su participación en estos crímenes.

Aunque legalmente los adolescentes son responsables de sus acciones, su responsabilidad penal se encuentra atenuada o disminuida en consideración con su desarrollo evolutivo, conforme lo establecen instrumentos jurídicos internacionales y nacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Constitución de la República del Ecuador (2008), el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) y el Código Orgánico Integral Penal (2014).

Toda esta normativa, inspirada en la Doctrina de la Protección Integral, asegura que los adolescentes sean reconocidos como titulares de derechos, pero también promueve la aplicación de sanciones socioeducativas, privilegiando medidas alternativas a la privación de libertad, la cual se considera un último recurso y por un periodo limitado. Este marco legal, aunque busca proteger los derechos de los menores, inadvertidamente puede hacerlos más susceptibles al reclutamiento por organizaciones criminales debido al carácter y temporalidad de las sanciones en caso de ser aprehendidos.

Frente a este contexto, surge la necesidad de explorar más a fondo las razones detrás de esta problemática y las posibles soluciones para mitigarla. La pregunta de investigación se

formula de la siguiente manera: ¿Cuál ha sido el contexto social y político en que se ha desarrollado el sicariato como dinámica generadora de violencia en Ecuador, en particular cuando este delito es perpetrado por menores de edad que han sido utilizados por las organizaciones criminales?

Marco teórico

Adolescente infractor, justicia penal y sicariato.

El Derecho Penal Juvenil, como una rama especializada del Derecho penal, se fundamenta en principios específicos que reconocen las particularidades de los jóvenes infractores. Así, la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, en su artículo 40, establece un marco legal fundamental para el tratamiento de los menores involucrados en procedimientos judiciales, reflejando un compromiso global con el respeto y la protección de los derechos humanos de los niños. Este artículo subraya la importancia de tratar a los adolescentes infractores de una manera que fomente su sentido de la dignidad y el valor, además alienta a los Estados a lograr su reintegración en la sociedad y prepararlos para desempeñar un papel constructivo en ella. En este sentido, el artículo 40 obliga a los Estados Parte a garantizar que los menores acusados de delitos sean tratados de manera acorde a su bienestar y edad, con pleno respeto a las garantías procesales y los derechos legales.

De acuerdo con este artículo, los Estados Parte deben procurar, entre otras cosas, la instauración de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicas para los menores acusados de infringir la ley penal. Se enfatiza la necesidad de un tratamiento que promueva la reinserción social del menor, evitando el estigma y ofreciendo alternativas al enjuiciamiento que eviten los efectos perjudiciales del proceso judicial. Además, el artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 reconoce el derecho del menor a recibir asistencia legal o de otro tipo apropiada en la preparación y presentación de su defensa, asegurando así un juicio justo.

Este enfoque se alinea con los principios de la Doctrina de la Protección Integral, que ve a los menores como sujetos plenos de derechos y aboga por una intervención estatal orientada a garantizar su desarrollo integral y protección especial. Vélez, Véliz & Pérez (2021) mencionan que “la consideración del niño, niña o adolescente como sujeto de derechos, implica además un replanteamiento de la libertad, la igualdad y la seguridad jurídica de estos, no solo un cambio en su denominación, sino un verdadero trato como personas titulares de derechos” (p. 87). Por lo tanto, este instrumento internacional contiene un llamado ético a los Estados para adoptar una perspectiva que priorice el bienestar y el futuro de los adolescentes en conflicto con la ley, asegurando que las medidas tomadas en su contra sean siempre en pro de su desarrollo y reinserción social.

En el Ecuador se desarrollan estos postulados a partir de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 44, los cuales también reflejan algunos compromisos adquiridos bajo la suscripción de la Convención Americana de Derechos Humanos, particularmente en los artículos 8 y 25, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Opinión Consultiva OC-17/2002, del 28 de agosto de 2002, donde se determinó las reglas de juzgamiento de los menores de edad en conflicto con la ley penal.

En este marco de ideas, la Convención de los Derechos del Niño (1989) es el pilar fundamental de las políticas públicas de protección de la niñez y adolescencia a nivel global, siendo adoptada y promovida tanto por diversas organizaciones internacionales como por los Estados Parte. Esta Convención ha establecido un marco jurídico y moral que prioriza el

bienestar de los menores, definiendo como niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, con la salvedad de aquellos casos en los que, según la legislación aplicable a cada individuo, se alcance la mayoría de edad de manera anticipada.

Este enfoque universalista en la definición de la niñez resalta la importancia de una protección amplia hasta que la persona alcance los dieciocho años, ofreciendo así una base sólida para la articulación de políticas y programas dirigidos a garantizar los derechos fundamentales de los menores. Esta definición implica una obligación directa para los Estados de adaptar sus sistemas legales, educativos, de salud y sociales para asegurar la protección integral de los derechos de los niños. Esto incluye desde el derecho a la educación, la salud y la vivienda, hasta la protección contra el abuso y la explotación.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989), por tanto, no solo fija estándares legales, sino que también promueve un cambio cultural hacia la comprensión de la infancia como un periodo de vida que merece especial cuidado y protección., tal y como lo disponen Vélez, Véliz & Pérez (2021) “no se trata de una simple consideración legal, ya que este instrumento internacional demanda de los Estados el establecimiento de políticas coherentes de protección integral” (p. 87).

Además, la adopción de esta definición por parte de los Estados ha incentivado el desarrollo de una serie de iniciativas y programas específicos para la protección de los niños, adaptando los marcos legales nacionales para estar en consonancia con los principios y disposiciones de la Convención. Esto ha incluido la creación de instituciones dedicadas a la defensa de los derechos del niño, el establecimiento de leyes más estrictas contra el abuso y la explotación infantil, y el desarrollo de sistemas de justicia juvenil que se alinean con los principios de reinserción y el respeto a los derechos del menor.

La Convención sobre los Derechos del Niño ha servido como una herramienta crucial para centrar la atención internacional y nacional en los niños como un grupo etario que requiere atención y protección especiales. Ha proporcionado un marco legal y ético que subraya la importancia de considerar las necesidades y derechos de los niños en todas las esferas de la política pública, fomentando así un entorno en el cual puedan crecer, desarrollarse y alcanzar su pleno potencial en condiciones de igualdad, dignidad y justicia.

Ante esto, la evolución de la justicia juvenil se caracteriza por un cambio gradual de un enfoque punitivo a uno más protector y educativo, influenciado por tratados y convenciones internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por otra parte, se encuentra que la conducta del sicariato, que como señalan Cuenca & Maldonado (2023) ha experimentado una evolución a lo largo del tiempo, adaptándose a los cambios en las dinámicas criminales y sociales” (p. 67). El sicariato, históricamente asociado a las dinámicas del crimen organizado, ha encontrado en los adolescentes un blanco transcendental para ampliar su alcance operativo de manera más sencilla y efectiva.

Las organizaciones criminales acuden a jóvenes para llevar a cabo crímenes debido a que, por ser menores de edad, estos individuos enfrentan menos complicaciones para desvincularse de responsabilidades legales. La práctica pone de relieve una angustiada explotación de los adolescentes, aprovechándose de su vulnerabilidad jurídica para cumplir los objetivos criminales de estas organizaciones.

En relación con esta problemática Jaramillo & Maldonado (2022) plantean que el sicariato realizado por adolescentes es un fenómeno delictivo caracterizado por la prestación de un servicio por parte de un individuo sin escrúpulos que no teme nada cuando se trata de quitar la

vida a otra persona a cambio de un pago. Es decir, se refiere a un sicario que no tiene reparos en provocar la muerte de un ser humano” (p. 65).

En su análisis del sicariato como fenómeno socio-jurídico en Ecuador, Cuenca & Maldonado (2023) ilustran sobre la compleja interacción entre condiciones socioeconómicas adversas, la presencia de bandas criminales en comunidades marginadas, y el riesgo aumentado de participación juvenil en actos delictivos. Subrayan cómo individuos, especialmente jóvenes, situados en entornos plagados por la violencia de pandillas y la pobreza, se encuentran en una posición particularmente vulnerable a una serie de factores de riesgo. La influencia de organizaciones criminales en áreas socialmente desfavorecidas no solo perpetúa un ciclo de violencia y delincuencia sino que también ofrece un camino atractivo para los jóvenes en busca de pertenencia, protección o medios de subsistencia.

Cuenca & Maldonado (2023) detallan cómo el consumo de drogas y la implicación en actividades delictivas, lejos de ser meras elecciones personales, pueden ser entendidas como consecuencias directas del reclutamiento activo de jóvenes por parte de estos grupos delictivos. Estos jóvenes, enfrentados a un horizonte limitado por la falta de oportunidades educativas y laborales, pueden ver en la afiliación a grupos criminales una vía de escape o una estrategia de supervivencia ante una realidad adversa. En este sentido, los comportamientos delictivos adoptados por los adolescentes no deben verse únicamente como actos de rebelión o maldad inherente, sino más bien como una adaptación a un entorno donde la violencia, la ilegalidad, y el desamparo social se presentan como las únicas alternativas visibles.

Este fenómeno resalta la necesidad urgente de intervenciones estatales y comunitarias dirigidas no solo a combatir el crimen organizado, sino también a atacar las raíces de la desigualdad social que fertilizan el terreno para el florecimiento de tales actividades delictivas. La investigación de Cuenca & Maldonado (2023) sugiere que la solución a largo plazo para erradicar el sicariato y otras formas de delincuencia juvenil radica en un enfoque integral que incluya la mejora de las condiciones de vida, el acceso a educación de calidad y oportunidades de empleo digno para los jóvenes. De esta manera, se podría cambiar el paradigma actual, donde la violencia y la delincuencia son vistas como opciones viables, hacia uno donde prevalezcan la legalidad, la seguridad y el desarrollo socioeconómico sostenible.

En la actualidad, tanto la sociedad ecuatoriana como la comunidad internacional han sido espectadores, a través de la cobertura mediática, de diversos actos delictivos de particular gravedad perpetrados por menores de edad, incluyendo secuestro, homicidio, robo y tráfico de drogas. Cabe resaltar la implicación directa de niños y adolescentes en estos hechos delictivos, quienes, de acuerdo con la legislación vigente, no alcanzan la categoría de responsabilidad penal plena. Este fenómeno no solo arroja luz sobre la complejidad de los desafíos legales y sociales que enfrenta el sistema de justicia, sino también sobre la necesidad imperante de abordar las raíces profundas que conducen a los menores a involucrarse en actividades delictivas. La presencia de menores en estas situaciones alarmantes pone de manifiesto un llamado urgente a revisar y fortalecer las políticas de prevención, así como los mecanismos de intervención y rehabilitación, enfocándose en la protección integral y el desarrollo positivo de la juventud.

En este escenario se realiza una mirada al delito de sicariato en el Ecuador contemporáneo cometido por adolescentes infractores a través del marco jurídico con el cual son juzgados y sancionados los menores infractores.

El sicariato en la legislación ecuatoriana: una puntual referencia al Sistema Penal Juvenil.

El sicariato en la legislación ecuatoriana es un delito netamente tipificado en el artículo 143 del Código Orgánico Integral Penal con última reforma en el año 2021, mismo que establece en su inciso primero lo siguiente: “La persona que mate a otra por precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio, para sí o un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años”. La protección del bien jurídico inviolabilidad de la vida ha llevado a la Organización de las Naciones Unidas ha establecer algunos parámetros para que los perpetradores de estos delitos sean juzgados con rigurosidad.

Ahora bien, en el contexto de los crímenes cometidos por adolescentes, es importante señalar que el artículo 38 del Código Orgánico Integral Penal establece lo siguiente: “Personas menores de dieciocho años. - Las personas menores de dieciocho años en conflicto con la ley penal, estarán sometidas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Contrastan ambas normas del Código Orgánico Integral Penal, ya que en el artículo 143 se observa una clara postura frente al delito de sicariato, identificándolo explícitamente como una grave infracción penal y estableciendo una sanción específica de privación de libertad de veintidós a veintiséis años, destacando la firme intención del Estado ecuatoriano de proteger el bien jurídico de la inviolabilidad de la vida. Por otro lado, el artículo 38 del mismo texto legal hace una distinción importante en cuanto al tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal, remitiendo explícitamente al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia para su procesamiento y sanción.

Esta última disposición resalta el reconocimiento de las diferencias fundamentales entre adultos y menores de edad en términos de desarrollo psicológico y responsabilidad penal, por tanto, al someter a los menores a un texto especializado que considera su condición de desarrollo evolutivo, se busca garantizar un enfoque más adecuado y justo que priorice la reinserción social y la educación sobre el castigo punitivo. Esto refleja una política pública orientada hacia la protección y el desarrollo integral de los menores, incluso cuando han cometido actos delictivos, en lugar de una simple retribución.

Es así como la Observación General No. 10 de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, relativa a la justicia juvenil, emitida en 2007 por el Comité Internacional de los Derechos del Niño con sede en Ginebra, Suiza, proporciona a los Estados criterios y orientación para el desarrollo de una estrategia integral, que delinee a la política de justicia juvenil y enfatice la importancia de utilizar la privación de libertad como medida de último recurso.

En este sentido se considera que los adolescentes que violan la normativa legal son responsables pero con una imputabilidad disminuida, eso implica que se les atribuya una responsabilidad penal reducida y acorde con su etapa de desarrollo humano. Esta responsabilidad debe ser asumida tanto por el Estado, la sociedad y la familia, ya que hubo una falla en el control social.

En este orden de ideas, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 77 numeral 13 establece que los adolescentes que infrinjan la ley tendrán:

medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas.

Esta norma refleja la intención del Estado ecuatoriano de dar cumplimiento a los postulados de la Doctrina de la Protección Integral, lo cuales son el fundamento del Código de la

Niñez y Adolescencia promulgado en el año 2003, texto que en sus artículos 305 y 306 expresa que: “Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicara sanciones previstas en las leyes penales. Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetos a medidas socio educativas por su responsabilidad”.

En esta misma línea el Código Orgánico Integral Penal (2021), en su artículo 17 señala que:

Ámbito material de la ley penal. - Se considerarán exclusivamente como infracciones penales las tipificadas en este Código. Las acciones u omisiones punibles, las penas o procedimientos penales previstos en otras normas jurídicas no tendrán validez jurídica alguna, salvo en materia de niñez y adolescencia, y en materia de usuarios y consumidores.

Así, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) contiene las sanciones de carácter socioeducativo que deben imponerse a los menores infractores, las cuales serán acorde a la gravedad de la infracción cometida por el adolescente. Es decir, que los derechos de los niños, niñas y adolescentes se encuentran protegidos y reconocidos por la normativa nacional, y su interpretación tiene como base fundamental el principio del interés superior del niño. Este principio obliga a los Estados miembros a ajustar sus legislaciones cuando se trata de niños y adolescentes.

Respecto de los procedimientos para la determinación de la responsabilidad de los adolescentes que han realizado delitos en el Ecuador, se dispone que deben ser realizados ante jueces especializados según lo estipula el artículo 175 de la Constitución de la República. Como expresa Maldonado, Bustamante & Cabrera (2023) con base en los principios de interés superior y prioridad absoluta, las normas jurídicas deben ajustar sus reglas, acciones y políticas a sus propios intereses. Esto es especialmente cierto durante los procesos penales en los que se determina la situación jurídica de menores.

En lo concerniente al delito de sicariato cometido por adolescentes infractores, según Murgueytio & Montaña (2023), se les deberá aplicar el artículo 385, numeral 3 del Código Orgánico Integral Penal que contempla un catálogo de medidas que van desde la amonestación hasta el internamiento institucional de cuatro a ocho años. En este sentido Ruiz, Campos y Padrós (2021) el asesinato a manos de sicarios se ha convertido en un fenómeno social de conducta ilícita. Este comportamiento parece haberse vuelto prevalente entre la población juvenil.

Por tanto, para una correcta aplicación del Sistema Penal Juvenil, los operadores jurídicos deberán utilizar el principio del interés superior del niño, que implica que se debe analizar la situación actual de los menores de edad que se encuentran en un conflicto con la ley penal, es decir, es importante determinar de qué manera se pueden resguardar la mayor cantidad de sus derechos.

Como explican Murgueytio & Montaña (2023), en Ecuador, la delincuencia está en constante aumento en todo el país. Detrás de la alta tasa de homicidios se encuentran diversos factores, como disputas entre grupos del crimen organizados por el control de territorios y economías, asaltos que resultan en muertes violentas y homicidios relacionados con el sicariato ejecutados por adolescentes los cuales son tomados por bandas criminales.

La responsabilidad penal disminuida de los adolescentes frente a la comisión del delito de sicariato en el Ecuador es un incentivo para el reclutamiento delictivo, ya que sugiere que las sanciones establecidas en el Código Orgánico Integral Penal pueden ser evadidas por el crimen

organizado que explota a personas menores de edad que fácilmente pueden ser liberadas por la flexibilidad de la ley en relación con ellos.

Características de la Delincuencia Juvenil frente al delito de sicariato.

El estudio de la delincuencia juvenil, particularmente centrado en el sicariato en Ecuador, requiere una comprensión profunda de los fundamentos teóricos y legales que definen y contextualizan la delincuencia juvenil y la conducta delictiva, reconociendo que la misión del Derecho penal, en términos generales, es proteger valores fundamentales para la convivencia social, entre estos se encuentran, la vida, la salud, y la libertad.

En este sentido Welzel (1976) señala que la misión del Derecho Penal es proteger los valores elementales de la vida en comunidad, pero también, asegurar la vigencia inquebrantable de estos valores de acto mediante la conminación penal y el castigo de la inobservancia de los valores fundamentales del actuar jurídico manifestada efectivamente.

Esta concepción se extiende específicamente al ámbito juvenil, donde el sicariato emerge como una manifestación extrema de delincuencia juvenil, reflejando problemas estructurales profundos dentro de la sociedad. No obstante, la delincuencia juvenil, y en particular el sicariato por parte de adolescentes se manifiesta como un desafío al orden social y legal, evidenciando fallas en los mecanismos de inclusión, educación, y protección social.

Lo expresado permite reflexionar sobre lo propuesto por Welzel (1976) cuando dispone que el Derecho Penal es aquella parte del ordenamiento jurídico que determina las características de la acción delictuosa y le impone penas o medidas de seguridad. En efecto, la naturaleza de este tipo de delito se caracteriza por su asociación con redes de delincuencias organizadas, la vulnerabilidad socioeconómica de los jóvenes y falta de oportunidades legítimas lo que demuestra la necesidad de enfoques multidisciplinarios para su comprensión y abordaje.

Desde una perspectiva criminológica, Rodríguez Manzanera (1981) enfatiza la importancia de examinar los orígenes y condiciones que predisponen a los jóvenes al sicariato, incluyendo factores individuales, familiares, y contextuales. Es así como el autor menciona que el enfoque criminológico sobre la delincuencia juvenil aborda la comprensión de factores sociales, económicos y psicológicos que inciden en el comportamiento delictivo de los jóvenes. Es bajo este análisis que deben considerarse la interacción entre la biología, la psicología, y el entorno social de los jóvenes, buscando comprender cómo estas dimensiones contribuyen al desarrollo de comportamientos delictivos.

Los estudios criminológicos coinciden en señalar que, la delincuencia, específicamente en la forma de sicariato, plantea un desafío a las políticas públicas y estrategias de intervención social y judicial. Por tanto, el fenómeno delictivo en cuestión requiere respuestas integradas que no sólo aborden las manifestaciones de la delincuencia, sino también sus raíces subyacentes. La inclusión y el fortalecimiento comunitario emergen como elementos claves en la prevención y rehabilitación de menores infractores, con un enfoque de justicia restaurativa que prioriza la reintegración social sobre el castigo.

Se subraya que, las medidas aplicadas a menores infractores buscan garantizar su reintegración social y familiar, enfocándose en la educación, la formación profesional y el seguimiento psicosocial (Sout, 2004). En esta misma línea es menester señalar que este análisis sugiere una visión progresista del sistema de justicia juvenil, resaltando soluciones constructivas con el fin último de promover una sociedad más inclusiva y segura.

La caracterización de este delito conforme con la criminología permite considerar que, en ocasiones, el lugar donde ocurre un delito es propicio para que el perpetrador tenga un control

total sobre la víctima, impidiendo que esta pueda solicitar ayuda a alguien y quedando completamente indefensa. Además, una vez que se cometa el delito, el individuo podrá escapar fácilmente de la escena del crimen sin ser detectado por nadie y evitar ser arrestado. En ocasiones, el acto violento ocurre en un lugar al que la víctima suele ir con regularidad, como su hogar, lugar de trabajo o parques. El asesino no muestra ninguna reserva al llevar a cabo el acto frente a otras personas presentes en el lugar (Eleuterio, 2020).

Del mismo modo, los medios empleados para la comisión de un sicario suelen buscar un medio de transporte ideal para la ejecución y consumación del acto violento. Por lo tanto, el medio más adecuado que se utiliza comúnmente es la motocicleta, ya que permite una fuga rápida e imposible de rastrear de la escena del crimen. En algunos casos, este medio de transporte es resultado de un robo y carece de placas, lo cual dificulta aún más su persecución y captura del joven adolescente (Carrion, 2020).

Sobre lo expuesto, se reconoce que el análisis de la delincuencia juvenil en el contexto ecuatoriano revela una compleja interacción de factores socioeconómicos, culturales y familiares que contribuyen a la vulnerabilidad de los jóvenes frente al delito (Noboa et al , 2019). En esta línea la vulnerabilidad se define como el resultado adverso de la relación entre la disponibilidad de recursos materiales o simbólicos de individuos o grupos, y su acceso a las oportunidades sociales, económicas y culturales proporcionadas por el Estado, el mercado y la sociedad.

Finalmente, las políticas públicas destinadas a prevenir los sicarios juveniles deben incorporar enfoques multidisciplinarios que aborden tanto las causas sistémicas como las manifestaciones individuales del comportamiento delictivo (Noboa et al , 2019), por esta razón se abordará de forma puntual algunos aspectos contenidos en la criminología frente al contexto de la delincuencia juvenil.

Teorías criminológicas aplicadas a la delincuencia juvenil

La comprensión de la delincuencia juvenil, específicamente la participación de adolescentes en el sicariato en el Ecuador es abordada por las teorías criminológicas, que proporcionan marcos interpretativos de las causas y condiciones que fomentan estos comportamientos criminales. En este sentido Rodríguez Manzanera (1981) en su obra criminología la define como una “ciencia sintética y empírica, sus límites están fijados por su contenido el estudio triple del delincuente y del delito bajo los aspectos bajo los aspectos antropológico-biológico, psicológico y sociológico” (p. 3).

Esta definición que hace el autor deja ver a la criminología como una disciplina interdisciplinaria que estudia el delincuente, el delito, y las medidas preventivas desde múltiples perspectivas, incluyendo la antropológica, biológica, psicológica y sociológica. Esta idea del autor refleja la evolución de la Criminología como ciencia la cual es aplicada en programas oficiales de estudio, destacando su papel fundamental en el análisis y prevención de la delincuencia.

Rodríguez Manzanera (1981) señala la importancia de la Antropología, Biología, Sociología y Psicología, que, aunque se centran en diferentes aspectos del delito y del delincuente, unidas contribuyen a una comprensión más holística de la delincuencia juvenil. La existencia de estas disciplinas da lugar a la Criminología General o Sintética, que busca explicaciones equilibradas y armónicas del comportamiento delictivo, incluyendo el de los jóvenes infractores.

Es así como Rodríguez Manzanera (1981) considera que “La Criminología es una ciencia abierta a toda nueva conquista del saber por esto es una ciencia joven que no puede envejecer ya

que se ve continuamente renovada por los descubrimientos científicos” (p. 56). Como expresa el autor la delincuencia juvenil en Ecuador debe ser explorada desde múltiples enfoques criminológicos que consideren tanto las predisposiciones biológicas y psicológicas de las personas como los factores sociales y ambientales que influyen en su comportamiento. Esta aproximación interdisciplinaria es necesaria para desarrollar estrategias efectivas de prevención e intervención para los jóvenes infractores, reconociendo que la rehabilitación y la reintegración social deben ser prioritarias sobre las medidas punitivas.

Las teorías criminológicas tratan de responder puntos comunes como ¿por qué las personas delinquen? o ¿cómo una persona puede terminar siendo delincuente? y, además, aportan información necesaria para desarrollar propuestas de política criminal. Frente a esto, existen diversas teorías sociológicas que explican la delincuencia, sin embargo, es importante delinear algunos factores que influyen directamente en la criminalidad juvenil o en el campo de los jóvenes infractores.

Tal y como expresa Cobo (2020) las teorías ven el crimen como un fenómeno social, sin embargo, cada una de ellas proporciona una explicación desde diferentes perspectivas teóricas. El empleo de teorías criminológicas a la delincuencia juvenil revela la naturaleza multifacética del comportamiento criminal entre los jóvenes. Esta perspectiva destaca cómo la delincuencia juvenil puede ser un reflejo de la dialéctica social, donde la transgresión juega un papel en la transformación social. También aporta Rodríguez (2022) que “una interacción recíproca y continua entre determinantes cognitivos, mentales y ambientales” (p. 19) permite reconocer la importancia de las variables sociales en el desarrollo y modificaciones del comportamiento humano, así como en la configuración de la personalidad individual del adolescente.

Como se ha venido desarrollando, las teorías y la evidencia a nivel macro se enfocan en la sociedad en su conjunto o al menos en grandes porciones de ella y suelen utilizarse, sobre todo, para exponer la criminalidad a nivel país. Teniendo en cuenta lo anterior, existen teorías que funcionan mejor a nivel micro y, en cambio existen otras que son principalmente pensadas para entender los fenómenos sociológicos desde una perspectiva macro. (Eternod, 2023)

Resultados y discusión

El sicariato realizado por jóvenes vinculados a la delincuencia juvenil en Ecuador revela la imperiosa necesidad de un camino jurídico y social renovado hacia los adolescentes implicados en actos de sicariato. El enfoque contenido en la Doctrina de la Protección Integral plantea un cambio único que persigue un doble objetivo: garantizar la sanción penal adecuada de los infractores juveniles por sus actos delictivos, respetando simultáneamente sus garantías constitucionales, y enfatizar en la esencialidad de su rehabilitación y posterior reinserción en el tejido social.

Esta propuesta enfatiza la necesidad de encontrar una armonía entre el ejercicio de la justicia y la implementación de programas de rehabilitación eficaces, diseñados no solo para castigar, sino para educar, reformar, y reinsertar a los adolescentes infractores en la sociedad. Se recalca la importancia de superar el enfoque tradicionalmente punible, promoviendo una visión más integral que comprenda tanto medidas correctivas como oportunidades de desarrollo personal y profesional para los jóvenes.

Además, se reconoce que la efectiva reintegración de los adolescentes infractores exige un compromiso continuo por parte de diversos actores sociales políticas públicos y la sociedad civil, incluidas las instituciones educativas, las organizaciones comunitarias, y los entes gubernamentales, para crear programas que aborden las causas profundas de la delincuencia

juvenil, como la exclusión social, la falta de acceso a la educación y al empleo, y la desintegración familiar.

Por tanto, la delincuencia juvenil en el Ecuador demanda una política criminal que trascienda la mera retribución, orientándose hacia la prevención, la educación, y la rehabilitación. Este cambio de paradigma debe sustentarse en una legislación que equilibre la rigurosidad penal con la protección de los derechos fundamentales de los adolescentes, promoviendo su desarrollo integral como ciudadanos responsables y productivos tal y como lo dispone la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

Se resalta entonces la necesidad de reformas legislativas y de políticas integrales en Ecuador, donde actualmente las disposiciones legales aplicables a adolescentes infractores, particularmente las disposiciones del COIP y el Código de la Niñez y Adolescencia, muestran limitaciones en su eficacia para disuadir la conducta criminal de jóvenes infractores. En consecuencia, debería considerarse la implementación de penas más severas para los adultos, como una forma de enviar un mensaje convincente claro sobre las consecuencias de utilizar a los menores de edad en actividades delictivas.

Debido a las cuestiones legales antes mencionadas, las organizaciones criminales aprovechan la flexibilidad de las leyes y sanciones para los delincuentes juveniles y rápidamente reclutan a menores de edad para utilizarlos como un medio rentable para cometer actos ilícitos como asesinatos.

No se desconoce que la sanción socioeducativa también debe contener el rigor debido, sin embargo, esta propuesta debe equilibrarse cuidadosamente con el principio de reinserción social, asegurando que cualquier enfoque punitivo se complemente con programas de rehabilitación y educación, diseñados para abordar las causas subyacentes de la delincuencia juvenil y facilitar una integración exitosa de los jóvenes infractores a la sociedad. La discusión destaca la importancia de un enfoque balanceado que combine castigo con oportunidades de recuperación, reconociendo de los derechos y necesidades específicas de los adolescentes en el sistema de justicia penal.

Conclusión

El sicariato ejecutado por jóvenes adolescentes infractores ha expuesto la complicada intersección de factores socioeconómicos, legales y criminológicos que contribuyen a esta modalidad delictiva, demostrando la urgencia de abordajes multidimensionales para su prevención y sanción. Hemos detallado la necesidad de reformas legislativas que contemple un aumento de pena a los adultos que utilicen a los adolescente como medio para perpetrar el sicariato, siempre respetando el debido proceso, así como sus garantías constitucionales.

Se subraya la importancia de un sistema de justicia juvenil que equilibre efectivamente entre la responsabilidad por actos delictivos y la promoción de oportunidades para la reintegración social de los jóvenes, abogando por un enfoque integral que no solo sancione, sino que también eduque y rehabilite, apoyando así la transición de los adolescentes infractores hacia un futuro constructivo dentro de la sociedad.

Finalmente, la compleja situación de los jóvenes sicarios en Ecuador demanda una respuesta legal y social ordenada, que incorpore tanto la rigurosidad en la sanción de actos delictivos como el compromiso con la recuperación y el bienestar a largo plazo de los jóvenes infractores. Es de vital importancia que las políticas públicas, las reformas legislativas y las iniciativas comunitarias trabajen conjuntamente para crear un entorno más seguro y justo para todos los ecuatorianos, especialmente para sus jóvenes.

Referencias

- Betancourt, A. M. & Castillo (2019). Auge y decadencia del narcotráfico en Cali y el sicariato como forma de control ilegal. *Revista Cultura y Droga*. Cali.
- Carrión, F. (2020). Seguridad ciudadana: escenarios y efectos. *Sicariato en el Ecuador*. FLACSO sede Ecuador. Quito
- Cobo, D. (2020). Delincuencia juvenil. Intervención del Trabajador social como miembro del Equipo Técnico. Universidad de Jaen. Andalucía.
- Código de la Niñez y Adolescencia (2014). Codificación No. 2002-100. Registro Oficial 737 del 03 de enero de 2003. Última modificación el 07 de julio de 2014.
- Código Orgánico de la Función Judicial (2009). Registro Oficial Suplemento 544 del 9 de marzo de 2009.
- Código Orgánico Integral Penal (2019). Diario Oficial. Registro Oficial 180 del 10 de febrero de 2014. Última modificación anotada en Registro Oficial 107 del 24 de diciembre de 2019. Estado: Reformado.
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Registro Oficial, No. 449, del 20 de octubre de 2008.
- Convención sobre los Derechos del Niño (1990). Resolución Legislativa No. 000, publicada en Registro Oficial 378 del 15 de febrero de 1990. Última modificación anotada en Codificación 1251, Registro Oficial Suplemento 153, del 25 de noviembre de 2005.
- Cristoval et al. (2024). Evaluación psiquiátrica de menores infractores involucrados en el delito de sicariato. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. doi:<https://doi.org/10.46377/dilemas.v11i2.4039>.
- Cuenca, M. L., & Maldonado Ruiz, L. M. (2023). El sicariato como fenómeno socio jurídico en el Ecuador. *Loja: Revista de Investigación Enlace Universitario*. doi:<https://doi.org/10.33789/enlace.22.1.127>
- Eleuterio, D. P. (2020). Estrategias para la erradicación del sicariato y la inseguridad ciudadana en el Perú. *Renati*. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3289011>
- Eternod, A. E. (2023). El enfoque macro comparado en la investigación criminológica y de justicia penal. Ventajas y series de tiempo disponibles para España. *Guadalajara*. doi:<https://DOI.org/10.32870/dgedj.v8i24.506>
- Jaramillo, D. A., & Maldonado, L. M. (2022). El sicariato en la provincia de El Oro. *RECIMUNDO*. doi:10.26820/recimundo/7.(1).enero.2023.33-40
- Legarda, V. (2019). Niños, Niñas y Adolescentes. Ensayo sobre sus derechos. Ecuador a los 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño: Estado de situación del derecho de los niños, niñas y adolescentes a la convivencia familiar y comunitaria. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/12/ecuador_a_30_anos_convencion_derechos_nino_ensayo.pdf
- Maldonado, Bustamante & Cabrera (2022). Los procesos penales de adolescentes infractores y su efectividad en las medidas socio educativas (Vol. 14). *Revista Universidad y Sociedad*. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v14n6/2218-3620-rus-14-06-236.pdf>.
- Murgueytio, G.A., & Montaña, J. E. (2023). Aplicación del artículo 143 del COIP, determinación del delito de homicidio en adolescentes infractores a partir de 16 años. *Revista Iberoamericana de Investigaciones de Economía y Empresa*, 3, 2–11. doi:<https://doi.org/10.56183/iberocb.v3i1.9>.

- Noboa et al . (2019). El Sicariato un inconveniente social que aqueja a los adolescentes en el Ecuador. Guaranda. Revista de Investigación Enlace Universitario.
- Organización de Naciones Unidas (1959). Declaración Universal de los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en resolución 1386 (XIV), Documento A/4354, del 20 de noviembre de 1959.
- Organización de Naciones Unidas (1985). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil, proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas en resolución 40/33, anexo, 40, documento A/40/53 del 29 de noviembre de 1985.
- Organización de Naciones Unidas (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989.
- Ortega Galarza, J. L. (2018). Sistema penal juvenil en Ecuador (Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador). Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar.
- Parella, S. &. (2012). Metodología de la Investigación Cualitativa. Caracas: Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.
- Peralta, J. J. (2020). Criminalidad organizada y proliferación del sicariato Juvenil en la ciudad de Ica. Inca: Universidad Cesar Vallejo.
- Rodríguez Manzanera, L. R. (1981). Criminología. México. Porrúa.
- Rodríguez Manzanera, L. R. (2022). La relación entre las sustancias adictivas y la delincuencia juvenil: la perspectiva de los profesionales de una Residencia Socioeducativa. Valencia. Universidad Europea.
- Ruiz, A., Campos, T., & Padrós, F. (2021). El Sicariato: Una Perspectiva Psicosocial del Asesinato por Encargo. Revista Electrónica de Psicología Iztacala, 994-1013.
- Santana, D. M. B. (2021). La privación de la libertad como último recurso en adolescentes infractores. Sociedad & Tecnología, 4(S1), 29-43.
- Sout, M. A. (2004). Internamiento penales de menores el nuevo derecho penal. (Tesis de Maestría). Repositorio de la Universidad de Santiago de Compostela.
- Valencia, P. E. G., Araujo, J. R. J., & Pincay, W. E. V. (2022). Estudio Doctrinario de Prevención y Reinserción Social en los Adolescentes Infractores dentro del Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano. Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, 7(2), 25.
- Vélez, C. I., Véliz, Y., & Pérez Cobo, G. (2021). Principios filosóficos-jurídicos subyacentes en el orden legal ecuatoriano y venezolano a partir de la convención internacional sobre los derechos del niño. Frónesis, 27(2), 74-101.
<https://produccioncientificaluz.org/index.php/fronesis/article/view/35789>
- Welzel, H. (1976). Derecho Penal Parte General (2 ed.). Santiago. Jurídica.